



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 25 de marzo de 2021, sobre expediente de modificación de créditos número 2/2021 del presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación	Descripción	
163 623	Maquinaria, Inst. Técnicas y Utillaje	75.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		75.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Descripción	
161 619	Otras inversiones de reposición	105.000,00
342 622	Edificios y otras construcciones	105.000,00
454 27799	Contratación arreglo de caminos	50.000,00
450 629	Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	50.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		310.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		385.000,00
FINANCIACIÓN		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	385.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 7 de mayo de 2021.–La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

N.º I.-2314